



EXP. ADMIVO. 162-E

Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de Octubre del año 2010 dos mil diez.-----

VISTOS para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO" presentado por los C.C. CARLOS ARTURO CRUZ RAYGOZA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, RITA DÍAZ FRÍAS, MA. DEL CARMEN BARAJAS VELÁZQUEZ, MARÍA DEL MILAGRO RUISÁNCHEZ CERVANTES, JOSÉ DE JESÚS HURTADO GAMA, MARISOL PEÑA RÍOS Y MARÍA ESMERALDA URZUA BRAVO, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Equidad de Genero, Secretario de Deportes y Eventos Generales, Primer vocal y Segundo vocal, respectivamente, del gremio que pretende su registro y:

RESULTANDO:

1.- Con fecha 14 catorce de Mayo del año 2010 dos mil diez, los C.C. CARLOS ARTURO CRUZ RAYGOZA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, RITA DÍAZ FRÍAS, MA. DEL CARMEN BARAJAS VELÁZQUEZ, MARÍA DEL MILAGRO RUISÁNCHEZ CERVANTES, JOSÉ DE JESÚS HURTADO GAMA, MARISOL PEÑA RÍOS Y MARÍA ESMERALDA URZUA BRAVO, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Equidad de Genero, Secretario de Deportes y Eventos Generales, Primer vocal y Segundo vocal, respectivamente, de la Asociación Sindical denominada "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO" presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la siguiente documentación: A) Copia del escrito de cuenta; B) Dos actas constitutivas en original de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2010; C) Dos actas de asamblea de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2010 dos mil diez con lista de asistencia en original; D) Dos legajos de estatutos en original; E) Dos listas en original de 23 veintitrés personas detallando nombre estado civil, edad, sueldo, domicilio, etc; F) Dos legajos en copia simple, mismos que contienen Periódico oficial del Estado de Jalisco y 23 renunciaciones. G) Dos legajos en copias certificadas.-----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para admitir la solicitud de registro del sindicato referido con anterioridad, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Mayo de 1999

Tesis: P./J. 43/99

Página: 5

SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL.

El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.-----

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López.-----

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.-----



Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán; en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.-----

Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván.-----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.-----

El Pleno del Tribunal, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo del 2009, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve."-----

II.- Este Tribunal previo a resolver sobre el registro o no, del sindicato promovente, giró atento oficio a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que por conducto de su titular informara si las personas que aparecen en el listado que anexaron los promoventes al escrito de fecha 14 de Mayo del año dos mil diez, son trabajadores en activo y si las funciones que desempeñan de acuerdo a su naturaleza, es de base. Por lo que en este acto se da cuenta de los oficios 3366/2010 y 4199/2010 suscritos por el Doctor Alonso Godoy Pelayo quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Jalisco. los cuales fueron presentados a la oficialía de partes de este Tribunal con fechas 06 de Septiembre y 26 de Octubre ambos del año 2010 dos mil diez, anexando el segundo de ellos 03 tres copias certificadas. **V I S T O** el contenido de los oficios de cuenta, en primer término se le reconoce el carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco al DR. ALONSO GODOY PELAYO por estarlo acreditando con la copia certificada de su nombramiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 122 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. En segundo término se tiene al Auditor Superior del Estado de Jalisco dando cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento que le hiciera esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del año 2010 dos mil diez, motivo por el cual y según el informe del promovente se tiene a las 23 personas que se desprenden del

[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
JALISCO

listado que se anexo, como Servidores Públicos de Base y en Activo de la dependencia a su digno cargo. Por lo que se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta si como sus anexos para que surtan los efectos legales correspondientes.- -

III.- Y al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia del Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 27 de Abril del año 2010 dos mil diez, que se tomó lista de Asistencia y se aprobó por todos los ahí presentes, la constitución de un sindicato y bajo el quinto punto del orden del día se puso a consideración el nombre de **"SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"** el cual fue aprobado por unanimidad, así mismo en su sexto punto se aprobaron por Unanimidad los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba en su totalidad por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.- - - - -

IV.- De acuerdo al listado que remiten los promoventes en donde se advierte el nombre, estado civil, edad, puesto, sueldo mensual y antecedentes de 23 veintitrés personas las cuales forman parte del gremio, así como de los oficios que remitió el DR. ALONSO GODOY PELAYO en su carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco, del que se desprende que los 23 servidores públicos que pretende conformar el sindicato son trabajadores de base y en activo, de conformidad a lo establecido por el artículo 71 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece: "Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporación a otra." De lo anterior se deriva que cumplen cabalmente con el numeral invocado.- - - - -

V.- Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a que el sindicato promovente cumplió con dichos requisitos, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de la Asamblea Constitutiva, los Estatutos debidamente requisitados, la lista de empleados de base que

TRIBUNAL DE AF



componen la referida organización sindical, de la cual se desprende nombre, estado civil, edad, puesto, sueldo mensual y antecedentes, así como en base al informe remitido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, del que se desprende que todos los trabajadores si son de base y en activo de dicha entidad se arriba a la conclusión que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **23 veintitrés miembros**, cumpliendo así con el mínimo solicitado por el numeral 74 de la Ley antes invocada, siendo dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 27 veintisiete de Abril del año dos mil diez y del listado que acompañaron los promoventes, siendo las siguientes personas:-----

1.	ANDRADE GUIZAR IRMA BELEN
2.	ANGUANO LEDESMA TERESA AMPARO
3.	BARAJAS VELAZQUEZ MA. DEL CARMEN
4.	BEAS NAVA MARIA GUADALUPE
5.	CERVANTES IBARRA MAYRA GABRIELA
6.	CORTEZ RIVAS BLANCA ESTHELA
7.	CRUZ RAYGOZA CARLOS ARTURO
8.	DIAZ FRIAS RITA
9.	ECHEVERRIA GONZALEZ FERNANDO
10.	FERNANDEZ REYNA IMELDA MARIA
11.	HERNANDEZ FUENTES CLAUDIA
12.	HERNANDEZ PEREZ ALEJANDRO
13.	HURTADO GAMA JOSE DE JESUS
14.	NUNO RIVERA OFELIA
15.	PEÑA RIOS MARISOL
16.	PAMIREZ HERNANDEZ LETICIA
17.	ROSAS VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN
18.	RUISANCHEZ CERVANTES MARIA DEL MILAGRO
19.	RUIZ VELASCO CASTAÑEDA ARTEMISA DEL SAGRARIO
20.	URZUA BRAVO MA. ESMERALDA
21.	VALENCIA LOPEZ GUADALUPE
22.	VARGAS VÁZQUEZ BLANCA ESTELA
23.	VERDÍN ROBLES OLGA PATRICIA

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO

VI.- Por lo que es procedente admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE

JALISCO" haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **162-E**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención"; y en relación al Comité Directivo, el mismo de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, así como en base a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, durará en funciones **03 TRES AÑOS**; por lo cual regirá a partir del día **27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ AL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**; Comité Directivo que quedó integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	PUESTO
CARLOS ARTURO CRUZ RAYGOZA	SECRETARIO GENERAL
ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
RITA DIAZ FRIAS	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
MA. DEL CARMEN BARAJAS VELÁZQUEZ	SECRETARIO TESORERO O DE FINANZAS
MARIA DEL MILAGRO RUISANCHEZ CERVANTES	SECRETARIO DE EQUIDAD DE GENERO
JOSÉ DE JESUS HURTADO GAMA	SECRETARIO DE DEPORTES
MARISOL PENA RIOS (PRIMERA) MARÍA ESMERALDA URZUA BRAVO (SEGUNDA)	VOCALES

Lo anterior de conformidad lo establecido por el artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa



de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.

En virtud de lo anterior este Tribunal, considera que se ha cumplido con los documentos anexos a la solicitud, es decir con el Acta de Asamblea Constitutiva, Acta de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, la lista de los miembros que componen dicha organización sindical, así como en base al informe remitido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco. Por lo que se concluye que el sindicato accionante sí reúne los requisitos previstos por el artículo 70 en lo que interesa, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**" en consecuencia se le tiene constituido mediante Asamblea Constitutiva de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2010, y el Acta de Elección de la misma fecha, por lo que se hace la toma nota respectiva del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **162-E**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato con la salvedad ya referida y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo y en base al numeral 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, durará en sus funciones 3 tres años; por lo que comprenderá del periodo del **27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ AL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

JALISCO

Se tiene al sindicato promovente señalando que de acuerdo a los Estatutos que rigen al dicha organización sindical, tendrán como Domicilio Social y Legal el ubicado en la **FINCA MARCADA CON EL NUMERO # 2343 DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ, EN LA COLONIA MODERNA DE ESTA CIUDAD DE GUDALAJARA, JALISCO.**-----

Se hace del conocimiento a las partes que a partir del día 01 primero de Julio del año 2010 dos mil diez el Pleno de este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco quedó integrado de la siguiente manera: **MAGISTRADA PRESIDENTE LICENCIADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ AGUILERA Y MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ DE JESUS CRUZ FONSECA** lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se reconoce como Organización Sindical al Sindicato denominado "**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**" se toma nota del mismo, así como de los estatutos que regirán a dicho sindicato y del primer comité electo, quien de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención y en base al numeral 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios comprenderá del periodo del **27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ AL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE;** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscribase al "**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**" en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **162-A** y tómese nota de los miembros que lo integran.-----



TERCERA.- Notifíquese esta resolución con copia certificada, tanto al "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", como al AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo resolvió por unanimidad de votos la MAGISTRADA PRESIDENTE LICENCIADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ AGUILERA Y MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ DE JESUS CRUZ FONSECA integrantes del Pleno de este H. Tribunal, que actúa ante la presencia de su Secretario General del Pleno y de Acuerdos Licenciado JUAN FERNANDO WITT GUTIERREZ, quien autoriza y da fe.
CEHV.

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO